
	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002

<p>DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA</p> <p>TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p> <p>PERFIL DEL CONTRATISTA: APOYO PROFESIONAL PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INACTIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)</p> <p>NIVEL: PROFESIONAL</p> <p>NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: GABRIEL ARIAS HERNÁNDEZ</p> <p>FECHA: JULIO DE 2020</p>

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
<p>1.1. INTRODUCCIÓN UBPD</p> <p>La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.</p> <p>La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:</p> <p><i>“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.</i></p> <p>(…)</p> <p><i>Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.</i></p> <p>(…)</p> <p><i>Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”</i></p>

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 2 de 9

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*, señalando conforme al párrafo primero del artículo primero que: *“La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”

El artículo 28 del Decreto Ley 589 de 2017 estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:


- Decreto 298 de 2018, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD”*.
- Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”*
- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”*.
- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*.

Así mismo, el Decreto Ley 589 de 2017 en el artículo 27 referente a Recursos y Patrimonio dispuso:

“Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. *Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.*
2. *Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.*
3. *Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.*
4. *Los demás que reciba en desarrollo de su objeto”*.

El párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de*

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 3 de 9

Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo 2 del artículo 2 dispone: “(...) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.”.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto Ley 589 de 2017 estableció como objeto misional de la UBPD: *“...dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos...”.*


Mediante sentencia C-067 de 2018 la Corte Constitucional estableció entre otras cosas: *“(...) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo...”.*

Para desarrollar su mandato, la UBPD cuenta con una estructura, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda la cual conforme con lo señalado en el artículo 10, numeral 1 del Decreto 1393 de 2018 tiene a su cargo: *“Dirigir y coordinar las acciones técnicas, investigativas, de gestión y análisis de la información requeridas para la planeación de la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas, garantizando que incorporen los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género establecidos por la UBPD.”*

Para cumplir con su mandato y funciones, la UBPD cuenta con un proyecto de inversión misional para la *“Implementación de procesos humanitarios y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano”.* Uno de los objetivos específicos de este proyecto de inversión es *“Documentar la información necesaria para establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano”.*

Es así, que el 02 de mayo de 2019 se suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0030 de 2019 entre la Fiscalía General de la Nación – FGN y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, con el objeto de: Aunar esfuerzos con el fin de establecer las condiciones para el acceso y suministro de la información entre la Fiscalía y la UBPD, relacionadas con el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de las dos entidades, especialmente de aquellas que se refieren a la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre y cuando no afecte las condiciones de confidencialidad que debe garantizar la UBPD, con un plazo de ejecución de un año contado a partir de la suscripción del convenio, esto es hasta el 02 de mayo de 2020.

Desde la suscripción del convenio, se ha implementado el proyecto *“Sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para contribuir a la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*, con el objetivo de identificar, registrar y digitalizar aquellas investigaciones criminales que

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 4 de 9


no se encuentran registradas en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho proyecto se inició con un plan piloto en dos ciudades con el fin de revisar, digitalizar y sistematizar aproximadamente 24.167 expedientes en Cúcuta (Norte de Santander) y 12.226 expedientes en Pasto (Nariño), los cuales al término de la vigencia 2019 no se lograron culminar, razón por la cual se hace necesario para el año 2020 dar continuidad al procesamiento de información hasta el plazo de ejecución establecido en el convenio.


Lo anterior apunta al Plan de Acción 2020, necesidad que se evidencia en la siguiente acción estratégica: *“Identificar, generar, consolidar y hacer disponible la información que contribuye al proceso de búsqueda”*, la cual pretende generar efectividad mediante el establecimiento de mecanismos que habiliten el acceso e intercambio de información teniendo en cuenta el modelo para la protección, seguridad y confidencialidad de la información.

Dentro de este contexto, la Dirección de Información Planeación y Localización para la Búsqueda para cumplir con algunas de las funciones que tiene asignadas y en el marco del proyecto *“Sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para contribuir a la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”* implementado de manera conjunta con la FGN desde el 2019, requiere de profesionales que apoyen en las seccionales de ejecución del proyecto en la revisión, digitalización y sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación, dado que en la actualidad la planta de personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la entidad.


2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.		
2.1.	OBJETO: Prestar servicios profesionales para la revisión, digitalización y sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de apoyar a la Dirección de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda en la construcción del universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.		
2.2	CLASIFICACIÓN UNSPSC		
	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:		
	Segmento	Familia	Clase
	80 = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11= Servicios de recursos humanos	16= Desarrollo de recursos humano
2.3.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:		
	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:		
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la revisión de los expedientes asignados por el líder territorial. 2. Clasificar los expedientes asignados en una de las siguientes categorías: <ol style="list-style-type: none"> a. Categoría 1: Expedientes que no están relacionados con el conflicto armado b. Categoría 2: Expedientes relacionados con el conflicto armado 		

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 5 de 9


	<p>c. Categoría 3: Expedientes relacionados con desaparición y delitos asociados a ella.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Diligenciar la información en el instrumento asignado por la UBPD dependiendo el tipo de categoría establecida en la obligación anterior en la que se clasifique el expediente. 4. Digitalizar el expediente sólo si pertenece a las categorías 2 o 3. El expediente digitalizado debe cumplir con los lineamientos dictados por la UBPD. 5. Registrar hechos, personas y contexto relacionados directamente con personas dadas por desaparecidas, en los campos designados dentro del instrumento dispuesto por la UBPD para esta información (Categoría 3). 6. Garantizar que la información digitada en el instrumento tenga claridad textual, coherencia, buena ortografía, buena redacción, no contenga errores de digitación, y cumpla con los criterios y formatos de sistematización requeridos por la UBPD y la FGN (todo en mayúsculas, sin tildes, hora en formato 24 horas hh:mm, fecha en formato dd/mm/aaaa, entre otros). 7. Asegurar la integridad de los expedientes consultados y garantizar la conservación adecuada de los mismos. 8. Elaborar y entregar mensualmente los reportes solicitados por el líder territorial que contengan información relativa a cantidades y características de los expedientes trabajados. 9. Registrar la información obtenida de los expedientes revisados en la bitácora, indicando datos relativos a cantidades y características de los mismos. 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto a ejecutar. <p>Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p>Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1.</p>
2.4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales y hasta el 30 de noviembre de 2020.
2.5.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se desarrollará en Cúcuta, Norte de Santander.
2.6	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 6 de 9

	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda a cargo, o por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem.</p>
3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.
3.1.	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución 130 del 2 de abril de 2019 <i>“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a al gestión de la Unidad de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD”</i> y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación.</p> <p>Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional.</p> <p>En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.</p>
3.2.	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.250.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2. LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.</p>
3.3	<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10820 del 23 de junio de 2020 que se adjunta al presente documento.</p>

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002

3.4.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>A. Un (1) pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.050.000).</p> <p>B. Cuatro (4) pagos por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.050.000).</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) GCO-FT-020 Informe de actividades del periodo de ejecución que corresponda. 2) DFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios firmada por el Supervisor. 3) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. En el momento que la UBPD se encuentre técnicamente disponible, realizará las retenciones y efectuará directamente el giro correspondiente de los aportes al SSSI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, y las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y 4) GFI-FT-007 Declaración Juramentada.</p> <p>PARAGRAFO 1: La forma de pago de que trata este numeral, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>PARÁGRAFO 2: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, la entrega del formato GRF-FT-003 Acta de entrega de bienes, documentos y otros elementos y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.</p> <p>PARAGRAFO 4: Los pagos pactados se harán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA tenga reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co para el presente contrato.</p>
4.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p> <p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.</p> <p>Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que “(...) Las</p>

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 8 de 9

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.


5.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Apoyo profesional para la sistematización de los expedientes inactivos de la fiscalía general de la nación (FGN)	Pregrado Profesional en Ciencia Política, o Derecho, o Antropología, o Sociología, o Trabajo Social, o Historia, o Relaciones Internacionales, o Psicología, o Criminalística.	Sin experiencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "análisis de riesgo y la forma de mitigarlo."

	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas		
	Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión		
	Código: GCO-FT-010	Versión: 002	Página: 9 de 9

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

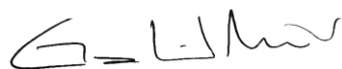
CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a la UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



GABRIEL ARIAS HERNÁNDEZ

Director Técnico de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda